

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00196 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- La Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, establece las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024, de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA de 21 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00050 correspondiente a la entidad LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS, SA, con NIF A08661647, con un presupuesto solicitado de 28.856.163,00 euros, del que se considera presupuesto subvencionable 24.639.763 euros, una intensidad de ayuda del 35% y una subvención de 8.623.917,05 euros, estableciendo que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2025.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX.	PPTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00196	LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS SA	A08661647	35,00%	28.856.163,00 €	24.639.763,00 €	8.623.917,05 €	55	31/12/2025



CUARTO.- Con fecha de 30 de octubre de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la FB ha recibido de la entidad LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS, SA, con NIF A08661647, respecto del proyecto con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación del presupuesto. Esta solicitud es subsanada y completada con fecha 11 de diciembre de 2025, y señalando como circunstancia específica que da lugar a la modificación de la resolución de concesión la recogida en el artículo 22.2 a) de la Orden.

La entidad indica que las modificaciones solicitadas se deben a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fueron previsibles con anterioridad, como el retraso en la entrega de algunos de los equipos a implementar, que ha llevado que se prolonguen las primeras actuaciones temporalmente sin poder desarrollar todas las inversiones previstas en el proyecto; la necesidad de redefinir algunos procesos para asegurar su idoneidad para el incremento del uso del residuo, y la detección de mejoras estratégicas en el proceso que han llevado que se implementen alternativas más sostenibles para algunos de los equipos y procesos planteados, con la consecuente modificación del presupuesto y las acciones a desarrollar.

También indica que ha sido necesario ajustar las actividades a especificaciones técnicas, ya que al trabajar en el proyecto y en las actuaciones previstas en la planta de la empresa se han detectado alternativas que también han motivado que se den modificaciones respecto al planteamiento inicial. Aunque los procesos parten del mismo principio técnico y desarrollan las mismas funciones descritas, existen ciertas variaciones técnicas y, especialmente, presupuestarias, que imperan la necesidad de solicitar modificaciones.

Por último, la entidad indica que otra de las circunstancias que justifica la modificación es el *cambio en el importe para los conceptos detallados en el presupuesto*. A pesar de que en ningún caso supone un incremento de la cuantía total inicialmente concedida para el proyecto, ya que la cantidad total justificada es inferior al presupuesto aprobado en la solicitud, sí que lleva cambios y una redistribución presupuestaria en determinadas partidas que llevan variaciones, en algunos casos, superiores al 20%.

La entidad beneficiaria presenta el detalle presupuestario con la identificación de las modificaciones propuestas respecto del presupuesto aprobado.

QUINTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y se propone



la APROBACIÓN PARCIAL de la modificación propuesta por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico analiza el detalle de cada concepto de gasto asociado a cada actividad del proyecto propone la autorización de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria, para las actividades A1 y A2 tal sin que en ningún caso sufran variación los valores de presupuesto solicitado y presupuesto subvencionado.

El Informe Técnico señala que las actividades A3 y A4 sufren variaciones respecto al presupuesto original presentando en solicitud, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Disminución del material inventariable de la actividad A3, siendo el nuevo presupuesto aprobado y subvencionable de 1.541.871,64 €, con una disminución de 9.227.391,36 €.
2. Eliminar la actividad 4 del proyecto: Recuperación y recirculación del cobre y el aditivo de las escorias (6.952.500,00 €)

También indica que la entidad beneficiaria solicita que se compense el presupuesto aprobado de las actividades A1 y A2, trasladando parte de la cuantía de las actividades A3 y A4, en la que se ha ejecutado parcialmente o no se ha ejecutado ningún gasto subvencionable, para cubrir el exceso de gasto realizado en las actividades A1 y A2. Esta modificación se considera que no se pueda aceptar en su totalidad, puesto que se considera que no hay una sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente respecto a lo originalmente aprobado en la resolución, pero se acepta el alcance final con la reducción presupuestaria de la actividad A3, al considerarse que las obras de edificaciones y sistemas auxiliares están relacionadas con la actividad A1 y son necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

El Informe Técnico considera que las modificaciones presupuestarias propuestas están debidamente justificadas y no afectan a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañan derechos de terceros, y que, además, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión, sino que se reduce. Respecto al resultado de mejora en la huella ambiental o ecológica del producto, la actividad que está relacionada con el mismo se va a realizar parcialmente, por lo que el alcance se ve reducido. Así mismo, se indica que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.



El Informe Técnico concluye proponiendo la APROBACIÓN PARCIAL de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria, sin incremento del presupuesto aprobado en las actividades A1 y A2, aceptando el cambio de los equipos del material inventariable de estas actividades, se mantienen los gastos de edificaciones de la actividad A3, y se reduce el alcance de las actividades A3 (parcial) y A4 (total) a petición de la entidad.

SEXTO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, se emite Informe Jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00196, en el que, en base al Informe Técnico previo, se propone su autorización parcial, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, la Instructora dicta propuesta de Resolución, en base a los informes de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00196, proponiendo su autorización parcial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2. de la Orden, disponen:



"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- a) *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
- b) *Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.*
- c) *La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

La entidad indica que el retraso en la entrega de algunos de los equipos a implementar, que ha conllevado que se prolonguen las primeras actuaciones temporalmente sin poder desarrollar todas las inversiones previstas en el proyecto; y la necesidad de redefinir algunos procesos para asegurar su idoneidad para el incremento del uso del residuo, y la detección de mejoras estratégicas en el proceso han conllevado que se implementen alternativas más sostenibles para algunos de los equipos y procesos planteados, con la consecuente modificación del presupuesto y las acciones a desarrollar.

TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria, resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

"3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".

El Informe Técnico de la FB que analiza la modificación solicitada por la entidad LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS, SA, con NIF A08661647, se manifiesta proponiendo su APROBACIÓN PARCIAL.

Por otra parte, la modificación que se propone no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto en el expediente



EXP/EC/2023/00196, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: “*Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.*”

La solicitud de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00196 se realiza con fecha 30 de octubre de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 26 de diciembre de 2025, en los que se manifiesta la conformidad parcial con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar parcialmente solicitud de la entidad LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS, S.A., con NIF A08661647, de modificación presupuestaria en el expediente EXP/EC/2023/00196 de acuerdo con el contenido señalado en los hechos cuarto y quinto de este informe y supone una reducción del importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

C) Mejora de la gestión de los Residuos.

EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	NIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO: SUBVENC.	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX EJECUCION
EXP/EC/2023/00196	LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS S.A.	A08661647	35,00%	10.850.875,70 €	8.459.871,64 €	2.960.955,07 €	55	31/12/2025

SEGUNDO.- Ordenar a la FB la notificación a los interesados de esta Resolución de autorización parcial de la solicitud de modificación presupuestaria en el proyecto EXP/EC/2023/00196, de la entidad LA FARGA YOURCOPERSOLUTIONS, S.A, con NIF A08661647, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden.





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

